



<https://leonoraquerrero.com/>

X @LeonoraTrade  Leonora Guerrero Escamilla



26 de abril de 2024 México



El día 26 de abril de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación en la edición matutina mediante la Secretaría de Economía de México la: **RESOLUCIÓN** por la que se declara el inicio de oficio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de calzado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Dentro de la publicación se encuentran la siguiente información:

“La Cámara Nacional de la Industria del Calzado (CANAIICAL) y a la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato (CICEG) indicaron lo siguiente:

El calzado tiene la misión de proteger el pie de las inclemencias del tiempo, de las irregularidades del terreno, de los golpes, roces, heridas, etc. **La importancia de utilizar un buen calzado, por lo tanto, no es solo cuestión de estética, sino también de salud,** y los productos de calzado objeto de investigación son utilizados por hombres, mujeres, niños, niñas o infantes de diversas edades. Su uso puede ser casual o de vestir, descanso y, en algunos casos, para baño o actividades en donde hay agua en el piso. **Algunos calzados son reconocibles para su uso deportivo o la práctica de algún deporte, entrenamiento u otra actividad que requiera ejercicio físico;** también pueden ser diseñados para el uso fuera del trabajo y en actividades de tiempo libre.

De conformidad con los artículos 5.2 y 5.6 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo Antidumping, **una autoridad investigadora podrá iniciar una investigación sin haber recibido una solicitud escrita hecha por la rama de producción nacional o en nombre de ella, cuando tenga pruebas suficientes del dumping, del daño y de la relación causal.**

Al respecto, como primer hallazgo sobre la existencia de una posible práctica desleal relacionada con importaciones de calzado originarias de la República Popular China, en adelante China, la Secretaría tuvo conocimiento por diversos artículos sobre un aumento considerable en las importaciones de calzado provenientes de Asia, siendo el principal proveedor China, publicados a través de diversos medios de comunicación, de carácter local y nacional.

Producto objeto de investigación comprende:

Descripción general

i) botas con corte sintético y suela sintética;	iv) tenis choclo deportivo con corte textil y suela sintética;
ii) sandalias básicas, formales y de vestir con corte sintético y suela sintética;	v) calzado casual con corte textil y suela sintética,
iii) tenis choclo deportivo con corte sintético y suela sintética;	vi) sandalias básicas, formales y de vestir con corte textil y suela sintética.

Actualmente, el producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias de la **TIGIE** y los Número de Identificación Comercial (**NICO**)

<u>6402.91.06</u> NICO 01, 02, 03 y 91	<u>6404.11.17</u> NICO 01 y 02
<u>6402.99.19</u> NICO 01, 02, 03, 04, 91, 92 y 93	6404.19.02 NICO 00
<u>6402.99.20</u> NICO 01, 02 y 03	6404.19.08 NICO 01 y 02,
	6404.19.99 NICO 01, 02, 03, 07, 08 09

Tratamiento arancelario

De acuerdo con el Decreto LIGIE 2022 y el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” publicado en el **DOF el 15 de agosto de 2023**, las importaciones que ingresen a través de las fracciones arancelarias 6402.91.06, 6402.99.19, 6402.99.20, 6404.11.17, 6404.19.02, 6404.19.08 y 6404.19.99 de la TIGIE se encuentran sujetas a los siguientes aranceles:

- a. 6404.19.99 del 20%;
- b. 6402.91.06, 6404.11.17, 6404.19.02 y 6404.19.08 del 25%, y
- c. 6402.99.19 y 6402.99.20 del 30%.”

¿Te gustaría saber la realidad al día de hoy sobre los impuestos a las importaciones de estas fracciones arancelarias investigadas?

Estas fracciones arancelarias se encuentran dentro del listado en el DOF del día **22 de abril de 2024** edición vespertina por parte de la Secretaría de Economía en el DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5724207&fecha=22/04/2024#gsc.tab=0

- La unidad de medida en la TIGIE es el par.
- Se encuentran sujetas a un 35 % de arancel a su importación en México

6402.91.06	Sin puntera metálica	35
6402.99.19	Sandalias.	35
6402.99.20	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo contenido en la fracción arancelaria 6402.99.21.	35
6404.11.17	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.12 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	35
6404.19.02	Para mujeres, adultas y jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.19.08.	35
6404.19.08	Sandalias para mujeres, adultas y jóvenes	35
6404.19.99	Los demás	35

Ubicación de los exportadores investigados en China:

Se resaltan los siguientes lugares de las exportadoras, en la publicación del DOF del 26 de abril de 2024, se proporciona el nombre y sus datos de localización.

Anhui	Dalian	Hebei	Hong Kong	Jiangsu	Shandong	Taipei
Changzho	Fujian	Heilongjiang	Hunan	Sichuan	Shuangyashan	Wuhan
Chengdu	Guangdong, Guangzhou	Hefei	Jinjiang	Shanghai	Shenzhen	Zhejiang

***Es importante leer toda la publicación del DOF para conocer cada detalle.**

¿Qué más debemos conocer al día de hoy, al planear nuestra estrategia de una importación definitiva a México, con estas fracciones arancelarias del calzado que son investigadas?



Se debe considerar examinar el **ANEXO 21 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2024** “Aduanas exclusivas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías” para los efectos del artículo 144, fracción I, segundo párrafo de la Ley, en relación con la regla **3.1.29** donde se encuentran un listado publicado por fracción arancelaria y NICO el **Viernes 19 de enero de 2024** en el DOF por La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la edición matutina ya que se tiene opción por:

Aduanas:	
1. Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	7. De Nuevo Laredo.
2. De Ciudad Hidalgo.	8. De Progreso.
3. De Lázaro Cárdenas.	9. De Tijuana.
4. De Manzanillo.	10. De Tuxpan.
5. De México.	11. De Veracruz.
6. De Guadalajara.	12. Del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

Anexo 21 RGCE https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714750&fecha=19/01/2024#gsc.tab=0

6402.91.06	Sin puntera metálica
6402.99.19	Sandalias.
6402.99.20	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo contenido en la fracción arancelaria 6402.99.21.
6404.11.17	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.12 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.
6404.19.02	Para mujeres, adultas y jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.19.08.
6404.19.08	Sandalias para mujeres, adultas y jóvenes
6404.19.99	Los demás

Fracciones investigadas. DOF 26/abril/2024 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5724207&fecha=22/04/2024#gsc.tab=0

Al ser mercancías sensibles en México su importación son controladas con requisitos específicos por lo que una segunda recomendación es revisar el:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**ANEXO 10 DE LAS REGLAS
GENERALES DE COMERCIO
EXTERIOR PARA 2024**

“Mercancías sujetas a inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos o al

Padrón de Exportadores Sectorial” para los efectos del artículo 59, fracción IV de la Ley, en relación con la regla 1.3.14, donde se encuentran un listado publicado por fracción arancelaria y NICO el Viernes 19 de enero de 2024 en el DOF por La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la edición matutina.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714750&fecha=19/01/2024



LEONORA
GUERRERO ESCAMILLA

Beneficios de los Tratados y Acuerdos de Libre Comercio



Para generar una importación exitosa, vía Tratados Internacionales y Acuerdos de Libre Comercio que México tenga, se deberá analizar las reglas de origen ya que cada TLC's tiene una específica; en caso de obtener beneficios arancelarios, inspeccionar a detalle cada dato de

tu certificación de origen o certificado de origen con tu proveedor antes de ser enviado.



Leer el Diario Oficial de la Federación, es importante para permanecer actualizado.